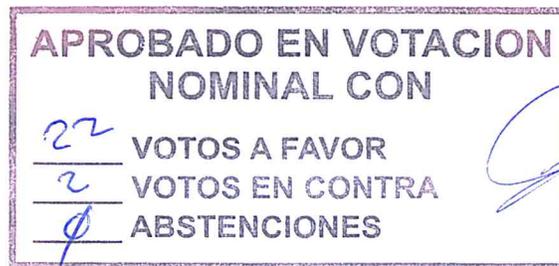




PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 57

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado celebre contrato o convenio plurianual con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI)"; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

La C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 fracción II y 49 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el día 09 de diciembre de 2021 mediante oficio SGG/BC/087/2021, signado por el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno, presentó ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que por Conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado celebre Contrato o Convenio Plurianual con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), sustentándose al tenor de la siguiente exposición de motivos:

"CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que para esta Administración Pública Estatal, es de suma importancia garantizar la salud y bienestar de todos y todas, ya que ello contribuye de forma importante para la construcción de sociedades prósperas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), brinda a sus afiliados servicios de cuidados médicos y pago de pensiones.

TERCERO.- Que la grave situación financiera que queja al ISSSTECALI misma que fue provocada por el actuar irresponsable de los gobiernos neoliberales del pasado, ha puesto en riesgo los servicios y prestaciones



a que tienen derecho sus afiliados, por lo que es esencial que el Poder Ejecutivo a mi cargo promueva estrategias que permitan asegurar que se sigan brindado.

CUARTO.- Que derivado de lo anterior se propone realizar operaciones efectivas a fin de sumar recursos a favor de ISSSTECALI con la finalidad de que pueda afrontar sus necesidades prioritarias, para brindar los servicios de salud, y el pago de pensiones, así como las demás prestaciones que proporciona conforme a la ley que rige el ISSSTECALI.

QUINTO.- Que aunado a lo anterior y como parte de los ejercicios de revisión de las condiciones financieras del Estado, se ha detectado una situación compleja respecto a las finanzas estatales y al flujo de recursos para el cumplimiento de sus obligaciones, identificándose un adeudo con ISSSTECALI que al ejercicio fiscal 2021, asciende a \$2'589,734,000.00 M.N (Dos mil quinientos ochenta y nueve millones, setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEXTO.- Que en ese tenor se deben llevar a cabo acciones inmediatas de forma conjunta con ISSSTECALI, que permitan afrontar los retos iniciales de esta administración, entre los que se encuentra continuar brindado los servicios y prestaciones a sus afiliados.

SÉPTIMO.- Que en términos de los artículos 4, 22, 113, 118, 122, 125 y demás aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es factible que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California celebre contrato o convenio plurianual con el ISSSTECALI para el saneamiento de sus finanzas y evitar la suspensión de los servicios y demás prestaciones a sus afiliados.

OCTAVO.- Que las actuales condiciones financieras del Estado requieren que el instrumento plurianual que se celebre con el ISSSTECALI sea de hasta 24 (veinticuatro) meses, debido a la alta carga fiscal que representan para las finanzas estatales, las aportaciones extraordinarias requerida para garantizar las acciones a fin de proteger las prestaciones que otorga a sus beneficiarios.

NOVENO.- Que resulta indispensable establecer un plazo para el pago del citado contrato o convenio plurianual mayor al de un ejercicio fiscal, para que con ello se pueda atender de forma responsable las asignaciones presupuestales para tal fin, sin crear un desbalance financiero y el preservar los compromisos de servicios y prestaciones, a partir de la obtención de recursos económicos, ya que, de no realizarse, podría frenar sus prestaciones, lo que produciría un colapso con consecuencias impredecibles y de impacto directo a sus beneficiarios, en razón del escaso margen de disponibilidad financiera del ISSSTECALI para otorgar certeza al organismo y sus afiliados de la prestación de servicios y prestaciones.

DÉCIMO.- Que mediante la presente autorización se busca mantener un estricto control presupuestario, ejerciendo el gasto del Poder Ejecutivo del Estado de manera responsable a fin de establecer los procesos para atender los compromisos que implica una obligación de pago plurianual, sin poner en peligro el equilibrio financiero del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que acorde con lo anterior, para el cumplimiento de las obligaciones del ISSSTECALI, es menester autorizar las erogaciones plurianuales en términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para pagar los adeudos del Estado por concepto de pagos pendientes correspondientes al ejercicio fiscal 2021 para otorgar certeza al organismo y sus afiliados de la prestación de servicios y prestaciones; por lo que con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado celebre el o los contratos o convenios plurianuales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), a fin de reconocer los adeudos del Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes al ISSSTECALI y demás pasivos que tenga con el organismo correspondientes al ejercicio fiscal 2021, hasta por la cantidad de \$2'589,734,000.00 M.N (Dos mil quinientos ochenta y nueve millones, setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), obligándose al pago de los mismos, hasta por un periodo de 24 (veinticuatro) meses; asimismo, podrá estipular un periodo de gracias de hasta 6 (seis) meses; lo anterior para que pueda continuar brindado sus servicios y demás prestaciones a sus afiliados, en cumplimiento a los artículos 4, 22, 113, 118, 122 y 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Previo a la celebración de los instrumentos jurídicos señalados en el párrafo anterior, se deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva del ISSSTECALI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los contratos o convenios establecerán el compromiso plurianual de recursos estatales y, en su caso, de los fondos de aportaciones federales cuyos fines sean compatibles con lo previsto en este Decreto, para asegurar su cumplimiento. Asimismo se otorgan facultades bastas y suficientes al ISSSTECALI para que celebre con instituciones financieras con sede en el Territorio Mexicano los mecanismos necesarios para garantizar que tenga liquidez inmediata, incluyendo, entre otros, operaciones de descuento con terceros respecto de los recursos referidos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos a favor del ISSSTECALI a que se refiere el Artículo Primero serán considerados como erogaciones plurianuales en términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para pagar los adeudos del Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes al ISSSTECALI y demás pasivos que tenga con el mismo, y se erogarán en los plazos y términos del o los Contratos o Convenios que deberá celebrar el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado y dicho Instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que en términos del Artículo Segundo, ISSSTECALI, con base en la facultades expresas otorgadas mediante el presente decreto y autorizadas por la Junta Directiva del ISSSTECALI, ceda, descuenta y/o transfiera los derechos de cobro resultantes del o los Contratos o Convenios, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, reconocerá las obligaciones contraídas con el ISSSTECALI en favor del tercero adquirente, que hayan sido previamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, deberá incluir anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal el compromiso plurianual del o los Contratos o Convenios que celebre con el ISSSTECALI en tanto existan erogaciones pendientes de pago asociadas a la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda del Estado informará al H. Congreso del Estado de Baja California sobre lo previsto en este Decreto de autorización, en los términos de las disposiciones aplicables, La presente autorización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

Handwritten signature and initials in blue ink.



Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, numeral 2, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la Iniciativa tiene por objeto lo siguiente:

A) Autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, celebre el o los contratos o convenios plurianuales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), a fin de reconocer los adeudos de Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes a dicha institución, y demás pasivos que tenga con el organismo correspondientes al ejercicio fiscal 2021, hasta por la cantidad de \$2,589,734,000.00 M.N. (Dos mil quinientos ochenta y nueve millones, setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), obligándose al pago de los mismos hasta por un periodo de 24 meses; asimismo, podrá estipular un periodo de gracia de hasta 6 (seis) meses.

B) Establecer que los recursos a favor de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) hasta por la cantidad de \$2,589,734,000.00 M.N. (Dos mil quinientos ochenta y nueve millones, setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), serán considerados como erogaciones plurianuales en términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se erogarán en los plazos y términos del o los Contratos o Convenios que se celebren al respecto.

C) Autorizar que, para asegurar su cumplimiento, el o los contratos o convenios establezcan el compromiso plurianual de que el Poder Ejecutivo del Estado otorgará recursos estatales y, en su caso, recursos de los fondos de aportaciones federales cuyos fines sean compatibles con lo previsto en el Decreto.

D) Autorizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para que celebre con instituciones financieras con sede en el Territorio Mexicano, los mecanismos necesarios para garantizar que tenga liquidez inmediata, incluyendo, entre otros, operaciones de descuento con tercero respecto de los recursos referidos con anterioridad.

E) Establecer que en caso de que la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), ceda, descuenta y/o transfiera los derechos de cobro resultantes del o los Contratos o Convenios, el Poder Ejecutivo del Estado, reconocerá las obligaciones contraídas



con el ISSSTECALI a favor del tercero adquirente, que hayan sido previamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado.

F) Establecer que el Poder Ejecutivo Estatal, deberá incluir anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal el compromiso plurianual del o los Contratos o Convenios que celebre con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) en tanto existan erogaciones pendientes de pago asociadas a la autorización que se otorga mediante el presente Decreto.

G) Establecer que la Secretaría de Hacienda del Estado informará al H. Congreso del Estado de Baja California sobre lo previsto en el Decreto de autorización, en término de las disposiciones aplicables. Así como que la autorización del Decreto tendrá como vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en el Artículo 27, Fracción XI, otorga al Congreso del Estado, la atribución para autorizar en los Presupuestos de Egresos correspondientes, las erogaciones plurianuales del Poder Ejecutivo, entre otros sujetos.

TERCERO. - Que el Artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, contempla lo siguiente:

“Artículo 13.- Se considerará de ampliación automática toda asignación adicional de recursos que se realice en favor del ISSSTECALI y cuya finalidad sea que dicho Organismo pueda afrontar sus necesidades prioritarias, para brindar los servicios de salud y el pago de pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, jubilaciones, así como las demás prestaciones que proporciona conforme a la ley que rige dicho Organismo.

Las asignaciones adicionales a que se refiere el párrafo anterior, se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en este presupuesto y su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la Ley para pagar los adeudos del Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes al ISSSTECALI y demás pasivos que tenga con el mismo, y se erogarán en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y dicho Instituto.

Dicho Convenio establecerá el compromiso plurianual de recursos estatales hasta por un horizonte máximo de 20 (veinte) meses y, en su caso, de los fondos de aportaciones federales cuyos fines sean compatibles con lo previsto en este Artículo, para asegurar su cumplimiento. Así mismo, se faculta al ISSSTECALI para que establezca y formalice los mecanismos necesarios para garantizar la liquidez inmediata del Instituto, incluyendo operaciones de descuento con terceros.

La Secretaría de Hacienda del Estado informará al Honorable Congreso del Estado de Baja California sobre lo previsto en este Artículo, en los términos de las disposiciones aplicables.”

CUARTO.- Que en base a lo señalado en el Artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se considera como ampliación automática toda asignación



adicional de recursos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para afrontar sus necesidades prioritarias, para brindar los servicios de salud y el pago de pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez o muerte, jubilaciones, así como las demás prestaciones que proporciona conforme a la ley que rige dicho Organismo, cuyo gasto estará considerando como erogaciones plurianuales en los plazos y términos del Convenio que deberá celebrar el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y dicho Instituto.

QUINTO.- Que en este tenor se advierte que en un marco de transparencia, el Ejecutivo Estatal mediante la Iniciativa de Decreto busca garantizar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) continúe brindando los servicios de salud y pago de pensiones, así como otras prestaciones y cumplimiento de obligaciones conforme a la Ley que lo rige, a través de estrategias que permitan sumar recursos a favor de dicho Instituto para abatir la grave situación financiera que le aqueja.

SEXTO. - Que el Poder Ejecutivo del Estado proporcionó el documento denominado "Análisis del Déficit 2021", en el cual establece, entre otras consideraciones, el cálculo del adeudo del Gobierno del Estado de Baja California por pagos pendientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), correspondientes al ejercicio fiscal 2021, de la siguiente forma:

Sistema de Pensiones Magisterio

El resultado del Estudio Actuarial del sistema de pensiones de magisterio del 2 de julio de 2021 concluye: "Es importante mencionar que la reforma al sistema de pensiones genera una importante disminución en los flujos de egresos, especialmente en las nuevas generaciones, sin embargo, no libera al Instituto de ser inviable financieramente, ya que es necesario recordar que independientemente a la modificación a la ley, los pasivos tanto del personal actualmente pensionado como del personal activo son ineludibles, que la inercia del esquema anterior causará que los egresos continúen a la alza en el corto y mediano plazo. Por lo que es recomendable buscar medidas adicionales que ayuden al Instituto y al gobierno del Estado a Contener costos y presupuestar de manera clara los subsidios requeridos para evitar poner en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados e incluso la fuente de trabajo que da origen al sistema de pensiones".

A la fecha el Instituto tiene presupuesto y flujo de efectivo deficitario. El déficit en el sistema de pensiones de Magisterio se origina porque las cuotas y aportaciones enteradas por el patrón (Gobierno del Estado) son insuficientes para el costo del sistema de pensiones del magisterio, siendo las cuotas y aportaciones del magisterio activo por parte del Gobierno del Estado insuficientes para costear las pago de las nóminas de los jubilados incorporados en el sistema de pensiones.

SISTEMA	INGRESOS ESTIMADOS POR CUOTAS Y APORTACIONES	EGRESOS ESTIMADOS	DÉFICIT/ APORTACIONES EXTRAORDINARIAS
Pensiones Magisterio	3,830,727,457	5,476,708,315	- 1,645,980,858



Sistema de Pensiones Burocracia

El resultado del Estudio Actuarial del sistema de pensiones de la burocracia del 2 de julio de 2021 concluye: "Es importante mencionar que la reforma al sistema de pensiones genera una importante disminución en los flujos de egresos, especialmente en las nuevas generaciones, sin embargo, no libera al Instituto de ser inviable financieramente, ya que es necesario recordar que independientemente a la modificación a la ley, los pasivos tanto del personal actualmente pensionado como del personal activo son ineludibles, que la inercia del esquema anterior causará que los egresos continúen a la alza en el corto y mediano plazo. Por lo que es recomendable buscar medidas adicionales que ayuden al Instituto y al gobierno del Estado a Contener costos y presupuestar de manera clara los subsidios requeridos para evitar poner en peligro la seguridad económica de los actuales y futuros pensionados e incluso la fuente de trabajo que da origen al sistema de pensiones".

El déficit en el sistema de pensiones de Burocracia se origina en primera instancia porque las cuotas y aportaciones del Gobierno del Estado y entidades participantes son insuficientes para cubrir el costo de las nóminas del sistema de pensiones, y por otra parte debido a que existe mora en el pago de cuotas y aportaciones de diversas entidades estatales a las cuales no les alcanza el subsidio autorizado, para cumplir con los pagos al Instituto, por lo que el Estado tiene que hacerle frente conforme a Ley.

SISTEMA	INGRESOS ESTIMADOS POR CUOTAS Y APORTACIONES	EGRESOS ESTIMADOS	DÉFICIT/ APORTACIONES EXTRAORDINARIAS
Pensiones Burocracia	3,347,330,946	3,733,603,533	- 386,272,587

Servicio Médico

El servicio médico que otorga el Instituto tiene problemática similar a la que se da en los sistemas de pensiones, las cuotas y aportaciones son insuficientes para cubrir el costo del servicio proporcionado a los derechohabientes afiliados, aún y cuando se han llevado a cabo estrategias financieras y de optimización de recursos para solventar la problemática pero a partir del ejercicio 2018 ya no fueron suficientes para cubrirlo, creciendo la problemática en el 2019. Agravando la situación del sistema la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto al criterio mediante la suplencia de la queja para el otorgamiento de las devoluciones de las cuotas de seguridad social, que en cuanto a las correspondientes a las cuotas por concepto de servicio médico que no se acumulan en ningún fondo, por lo que al momento del reclamo de los quejosos, las mismas ya fueron ejercidas, gastadas, aplicadas, agotadas, al otorgárseles los servicios médicos a dichos quejosos y a sus derechohabientes, no obstante la afectación del interés colectivo y la contravención de las normas de orden público, dando un alcance excesivo en la aplicación de la acción de inconstitucionalidad 19/2015 a pensionados y jubilados.

Derivado de lo anterior el déficit en flujo financiero de efectivo en este servicio es el siguiente:

SISTEMA	INGRESOS ESTIMADOS POR CUOTAS Y APORTACIONES SM	PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTIMADO S.M.	DÉFICIT/ APORTACIONES EXTRAORDINARIAS
Servicio Médico	3,511,646,177	4,069,127,670	- 557,481,493

[Handwritten signature]



SÉPTIMO. - Que derivado de lo antes transcrito, se señala que el déficit que presenta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) para el ejercicio fiscal 2021 asciende a un monto total de \$2,589,734,938, que incluye al sistema de pensiones magisterio y burocracia, así como servicio médico, integrándose de la siguiente forma:

SISTEMA	INGRESOS ESTIMADOS POR CUOTAS Y APORTACIONES	EGRESOS ESTIMADO	DÉFICIT/ APORTACIONES EXTRAORDINARIAS
Pensiones Magisterio	\$ 3,830,727,457	\$ 5,476,708,315	-\$1,645,980,858
Pensiones Burocracia	3,347,330,946	3,733,603,533	- 386,272,587
Servicio Médico	3,511,646,177	4,069,127,670	- 557,481,493
Total	\$10,689,704,580	\$13,279,439,518	-\$2,589,734,938

OCTAVO. - Que se menciona, además, que el monto total de ingresos estimados por Cuotas y Aportaciones, incluyen la recaudación de \$3,457,670,258 derivados de contratos de descuento celebrados con instituciones financieras durante el 2021, derivados del Convenio Marco Reconocimiento de Adeudo por el déficit generado en el ejercicio fiscal 2020.

NOVENO.- Que a efecto de subsanar el déficit de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), el Poder Ejecutivo del Estado propone, a través de la Iniciativa de Decreto, una estructura que le permita dotar al Instituto de recursos para hacer frente a sus compromisos con jubilados y pensionados y que a su vez, permita al Estado cubrir su obligación de pago a lo largo de su administración, contando con las siguientes características:

Operación	Cesión onerosa
Importe	\$2,589,734,938
Plazo	24 meses
Derecho de cobro	Reconocimiento de adeudo
Cedente	ISSSTECALI
Obligado al pago	Gobierno del Estado de Baja California
Destino	Liquidar adeudos generados por el déficit de ISSSTECALI

DÉCIMO. - Que, asimismo, del documento denominado "Análisis del Déficit 2021", se hace referencia como soporte jurídico del reconocimiento de la obligación por parte del Poder Ejecutivo del Estado, a lo previsto en el Artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California que a la letra indica:

"ARTÍCULO 125.- Si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por esta Ley, el déficit que hubiese será cubierto

[Handwritten signature]



por el Estado. Municipios y organismos públicos incorporados a que se refieren los artículos 1ro. y 3ro., en la proporción que a cada uno corresponda.

El Estado, Municipios y organismos públicos incorporados podrán contratar créditos a mediano y largo plazo para destinarlo a saneamiento financiero, para el pago de los créditos fiscales establecidos en la presente Ley, cumpliendo con la normatividad que les sea aplicable.”

DÉCIMO PRIMERO. - Que los Artículos 6 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen respectivamente, lo referente a que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles, así como que el Ejecutivo del Estado realizará estimaciones sobre el impacto financiero tratándose de iniciativas de ley o decreto propuestas a la legislatura. Asimismo, el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las proposiciones que se hagan al Poder Legislativo para modificar la Ley de Ingresos del Estado, Leyes Hacendarias Especiales o Decretos que rijan en la materia, serán sometidas a la Comisión competente del Congreso del Estado para su estudio y dictamen y que asimismo cuando dichas modificaciones impliquen el aumento o disminución de recursos públicos para una entidad u órgano determinado, deberá valorarse mediante un análisis técnico respecto del impacto presupuestario y la posible afectación financiera al fisco.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, dado que la presente Iniciativa de Decreto tiene implicaciones de carácter financiero-presupuestal, mediante oficio sin número, signado por el Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda del Estado, dirigido al Diputado Juan Manuel Molina García, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con acuse de recibido de fecha 11 de diciembre de 2021, se emitió viabilidad financiera en los siguientes términos.

“Con fundamento en el artículo 27 fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y artículos 9 y 11 fracciones I, X, XIX y XXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, me permito dirigirme a Usted, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la viabilidad financiera que a continuación se indica:

*Que habiendo procedido al estudio y análisis del impacto presupuestario de la iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que por conducto de esta Secretaría de Hacienda del Estado celebre contrato o convenio plurianual con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipio del Estado de Baja California (ISSSTECALI), a fin de reconocer los adeudos del Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes al ISSSTECALI y demás pasivos que tenga con el organismo, hasta por la cantidad de \$2'589,734,000.00 M.N (Dos mil quinientos ochenta y nueve millones, setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), obligándose al pago de los mismos, hasta por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, y un periodo de gracia de hasta 6 (seis) meses; **se informa que en el ámbito de nuestra competencia se considera financieramente viable la iniciativa de decreto en comento.**”*



DÉCIMO TERCERO.- Que en base a lo señalado en los considerandos anteriores, esta Comisión estima viable, la *“Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que por Conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado celebre Contrato o Convenio Plurianual con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI)”*; en virtud de que, en un marco de transparencia, el Ejecutivo Estatal busca garantizar que ISSSTECALI continúe brindando los servicios de salud y pago de pensiones, así como otras prestaciones conforme a la Ley que lo rige, a través de estrategias que permitan sumar recursos a favor de dicho Instituto para abatir la grave situación financiera que le aqueja, en términos de la obligación prescrita en el Artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; asimismo por reunir la condición de viabilidad financiera en los términos de los Artículos 6 y 16, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 14, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que fue emitida por el Secretario de Hacienda del Estado.

DÉCIMO CUARTO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión mediante Oficio TIT/1602/2021, de fecha 11 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción III numeral 2, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado celebre contrato o convenio plurianual con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado celebre el o los contratos o convenios plurianuales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), a fin de



reconocer los adeudos del Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes al ISSSTECALI y demás pasivos que tenga con el organismo correspondientes al ejercicio fiscal 2021, hasta por la cantidad de \$2'589,734,000.00 M.N (Dos mil quinientos ochenta y nueve millones, setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), obligándose al pago de los mismos, hasta por un periodo de 24 (veinticuatro) meses; asimismo, podrá estipular un periodo de gracia de hasta 6 (seis) meses; lo anterior para que pueda continuar brindado sus servicios y demás prestaciones a sus afiliados, en cumplimiento a los artículos 4, 22, 113, 118, 122 y 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Previo a la celebración de los instrumentos jurídicos señalados en el párrafo anterior, se deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva del ISSSTECALI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El o los contratos o convenios establecerán el compromiso plurianual de recursos estatales y, en su caso, de los fondos de aportaciones federales cuyos fines sean compatibles con lo previsto en este Decreto, para asegurar su cumplimiento. Asimismo, se otorgan facultades bastas y suficientes al ISSSTECALI para que celebre con instituciones financieras con sede en el Territorio Mexicano los mecanismos necesarios para garantizar que tenga liquidez inmediata, incluyendo, entre otros, operaciones de descuento con terceros respecto de los recursos referidos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos a favor del ISSSTECALI a que se refiere el Artículo Primero serán considerados como erogaciones plurianuales en términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para pagar los adeudos del Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes al ISSSTECALI y demás pasivos que tenga con el mismo, y se erogarán en los plazos y términos del o los Contratos o Convenios que deberá celebrar el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado y dicho Instituto.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que en términos del Artículo Segundo, ISSSTECALI, con base en la facultades expresas otorgadas mediante el presente decreto y autorizadas por la Junta Directiva del ISSSTECALI, ceda, descuento y/o transfiera los derechos de cobro resultantes del o los Contratos o Convenios, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, reconocerá las obligaciones contraídas con el ISSSTECALI en favor del tercero adquirente, que hayan sido previamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, deberá incluir anualmente en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal el compromiso plurianual del o los Contratos o Convenios que celebre con el ISSSTECALI en tanto existan erogaciones pendientes de pago asociadas a la presente autorización.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 57

... 12

ARTÍCULO SEXTO. - La Secretaría de Hacienda del Estado informará al H. Congreso del Estado de Baja California sobre lo previsto en este Decreto de autorización, en los términos de las disposiciones aplicables. La presente autorización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 57

... 13

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 57 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.